

DECISIÓN 11 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. Y DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

DECISIÓN 11
25 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS EN CONTRA DE LA DECISIÓN 10 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

El Agente Interventor de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, con Nit. 901.388.968-8 y del señor **DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.282.739, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos 4333 y 4334 de 2008, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el 19 de noviembre de 2024, como lo ordena el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, se expidió la Decisión 10, que decide sobre nuevas solicitudes de devolución de dinero extemporáneas.

SEGUNDO. Que como lo ordena el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, la Decisión 10 del 19 de noviembre de 2024, debe ser publicada en la misma forma de la providencia de apertura, esto es, mediante la fijación de un aviso, según lo dispone el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008.

TERCERO. Que mediante aviso fijado el 20 de noviembre de 2024 en la página web de la Superintendencia de Sociedades, se informó la expedición de la Decisión 10 del 19 de noviembre de 2024 indicando que, contra la citada Decisión, procedía el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual debía presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de publicación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008, así como en el lugar en donde los interesados podían presentar los recursos de reposición.

CUARTO. Que desde el 21 de noviembre de 2024 y hasta el 23 de noviembre de 2024, corrió el término para que los interesados interpusieran los recursos de reposición en contra de la Decisión 10 del 19 de noviembre de 2024.

QUINTO. Que dentro del término antes mencionado se recibieron dos (2) recursos de reposición en contra de la Decisión 10 del 19 de noviembre de 2024, así:

5.1. RECURSO DE REPOSICIÓN DE KENER DAVID ORTEGA BLANCO Y NUBIA ESPERANZA BLANCO MOJICA.

Los afectados fundamentaron su recurso de reposición, en los siguientes hechos:

*“La presente es para presentar recurso de apelación a la decisión 10 del 19 de noviembre de 2024 ya que mi persona **KENER DAVID ORTEGA BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía No **1.057.608.816** de Sogamoso invertí en la inmobiliaria **SMART TERRA** siendo perjudicado ya que de ningún modo he logrado recuperar el dinero invertido que responde a la suma de \$ **13.000.000 (trece millones de pesos)** y por otro lado mi persona y mi madre **NUBIA ESPERANZA BLANCO MOJICA** identificada con cedula de ciudadanía No. **33.630.585** por un valor de \$ **13.000.000 (trece millones de pesos)** para un total de \$ **26.000.000**, siendo esto producto de mi trabajo deseo poder recuperar al menos una parte del monto invertido, y no he obtenido información ni devolución de ninguna forma.*”

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. Y DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

En esta decisión solo veo las inversiones, pero no veo ninguna devolución por lo tanto no comprendo la situación.

Agradezco de antemano su colaboración y atención de forma humana y razonable, y su pronta respuesta ya que sucediendo esto usted es la única forma de justicia que se me presenta en estos momentos atendiendo a la fecha establecida de plazo para presentar este recurso”.

CONSIDERACIONES DEL AGENTE INTERVENTOR FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR LOS SEÑORES KENER DAVID ORTEGA BLANCO Y NUBIA ESPERANZA BLANCO MOJICA.

El recurso de reposición es un mecanismo de impugnación que tiene por finalidad la reforma o revocatoria de una decisión, atendiendo los argumentos que sirven de sustento por parte del recurrente.

En consecuencia, para resolver, se pone de presente las siguientes actuaciones:

1. El 17 de agosto de 2022, la señora Nubia Esperanza Blanco Mojica presentó la solicitud de devolución de dineros entregados a los sujetos intervenidos.

Anexos:

- 1. Fotocopia de la cedula.*
- 1. Fotocopia de letras.*
- 1. Fotocopia de matrícula*
- 1. Fotocopia Escritura.*
- 1. Contrato*
- 1. Cámara Comercio.*

*RECIBIDO 17 AGO 2022
Herra E. Cortes P.
20 Folios*

Las notificaciones las recibimos en:

- correo electrónico blanconubia492@gmail.com.*
- celular, 3208280300.*
- Dirección cta. 11# 22-35 Bar Loguito (segamos).*

Cordialmente,

*Nubia Blanco Mojica
Nubia Esperanza Blanco Mojica.
c.c. 33630585.*

2. En la Decisión 01 del 12 de septiembre de 2022, en el Anexo No. 1 – casilla 147, aparece la decisión adoptada frente a la reclamación presentada por los recurrentes, así:

ANEXO No. 1 RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS						
No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR RECHAZADO	CAUSAL DE RECHAZO
146	NILY JOHANA DIAZ BONCE	1.057.574.847	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	-----
147	NUBIA ESPERANZA BLANCO MOJICA Y KENER DAVID ORTEGA BLANCO	33.630.585 1.057.608.816	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	-----
148	OLGA LUCIA ABRIL AMADO	31.924.870	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	-----

3. Dentro del término dispuesto en la Decisión 01 del 12 de septiembre de 2022 **los reclamantes no interpusieron recurso de reposición**, razón por la cual, dicha Decisión **se encuentra en firme y surtiendo plenos efectos legales**.
4. La Decisión 10 del 19 de noviembre de 2024, **no contiene aspecto alguno relacionado con los señores Kener David Ortega Blanco y Nubia Esperanza Blanco Mojica** e involucra únicamente el estudio de cinco (5)

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. Y DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

reclamaciones extemporáneas presentadas desde el 16 de julio de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2024.

5. De la revisión efectuada al escrito presentado, no se evidencia que los reclamantes expresen razones legales para reformar o revocar la decisión adoptada.

Por lo anterior, al ser extemporáneos e infundados los argumentos expresados por los recurrentes, se decide desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto.

5.2. RECURSO DE REPOSICIÓN DE ROSA CASTIBLANCO CASTRO.

La afectada fundamenta su recurso de reposición, en los siguientes hechos:

"La presente es para presentar recurso de apelación a la decisión 10 del 19 de noviembre de 2024 ya que mi persona ROSA CASTIBLANCO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No 41.784.684 de Bogotá invertí en la inmobiliaria SMART TERRA siendo perjudicada ya que de ningún modo he logrado recuperar el dinero invertido que responde a la suma de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) y es una gran parte de mi único capital siendo una persona de 65 años de edad y presentando gran dificultad por motivos de salud para solventarme, deseo poder recuperar al menos suma parte del monto invertido, y no he obtenido información ni devolución de ninguna forma.

En esta decisión solo veo mi inversión, pero no veo ninguna devolución, no cuento con mucho conocimiento de tecnología y demás para comprender mejor.

Agradezco de antemano su colaboración y atención de forma humana y razonable, y su pronta respuesta ya que sucediendo esto usted es la única forma de justicia que se me presenta en estos momentos atendiendo a la fecha establecida de plazo para presentar este recurso".

CONSIDERACIONES DEL AGENTE INTERVENTOR FRENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA ROSA CASTIBLANCO CASTRO.

El recurso de reposición es un mecanismo de impugnación que tiene por finalidad la reforma o revocatoria de una decisión, atendiendo los argumentos que sirven de sustento por parte del recurrente.

En consecuencia, para resolver, se pone de presente las siguientes actuaciones:

1. El 18 de agosto de 2022, la señora Rosa Castiblanco Castro presentó la solicitud de devolución de dineros entregados a los sujetos intervenidos.

Anexos.

- 1 fotocopia de documento de identidad. ✓*
- 1 fotocopia de la letra de totalidad del dinero. ✓*
- 1 fotocopia de matrícula. ✓*
- 1 fotocopia de escritura. ✓*
- 1 contrato. ✓*
- 1 cámara y comercio. ✓*

las notificaciones sean recibidas en el correo rosacasti2303@gmail.com.

celular: 311539 61 30 - 3122125650.

Dirección: Carrera 11 # 22 - 55 - Barrio laguito Sojamoso

Cordialmente:

*R. C.
Rosa Castiblanco Castro.
cc: 41.784.684.*

*RECIBIDO 18 AGO 2022
Marta E. Correa
20 FOLIOS.*

DECISIÓN 11 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SMART TERRA S.A.S. Y DEINER ALEXIS SOLÓRZANO GONZÁLEZ EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

2. En la Decisión 01 del 12 de septiembre de 2022, en el Anexo No. 1 – casilla 164, aparece la decisión adoptada frente a la reclamación presentada por la recurrente, así:

ANEXO No. 1 RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS						
No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR RECHAZADO	CAUSAL DE RECHAZO
163	RODILEA GOMEZ OROZCO	23.550.242	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	
164	ROSA CASTIBLANCO CASTRO	41.784.684	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	
165	ROSIO MARTINEZ ANTOLINEZ	23.574.701	\$ 36.440.000	\$ 23.960.000	\$ 12.480.000	70
166	BITU ELVIRA BERNAL CARRILLO	29.780.000	\$ 45.000.000	\$ 40.000.000	\$ 5.000.000	

3. Dentro del término dispuesto en la Decisión 01 del 12 de septiembre de 2022 **la reclamante no interpuso recurso de reposición**, razón por la cual, dicha Decisión **se encuentra en firme y surtiendo plenos efectos legales**.
4. La Decisión 10 del 19 de noviembre de 2024, **no contiene aspecto alguno relacionado con la señora Rosa Castiblanco Castro** e involucra únicamente el estudio de cinco (5) reclamaciones extemporáneas presentadas desde el 16 de julio de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2024.
5. De la revisión efectuada al escrito presentado, no se evidencia que la reclamante exprese razones legales para reformar o revocar la decisión adoptada.

Por lo anterior, al ser extemporáneos e infundados los argumentos expresados por la recurrente, se decide desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto.

Con fundamento en las anteriores Consideraciones

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, se decide desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por los señores **KENER DAVID ORTEGA BLANCO** y **NUBIA ESPERANZA BLANCO MOJICA**.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en la parte considerativa, se decide desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por la señora **ROSA CASTIBLANCO CASTRO**.

TERCERO. Contra ésta Decisión no procede ningún recurso.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MARCO BERNAL CARRILLO
AGENTE INTERVENTOR